

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º  
011-2026/CPMP-GG**

Lima, 09 de marzo de 2026

**VISTOS:**

El Informe N.º 183-2026/CPMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N.º 070-2026/CPMP-GAF-SRH-DGP de la Subgerencia de Recursos Humanos y del Departamento de Gestión de Personas, y el Informe N.º 048-2026/CPMP-GL de la Gerencia Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 8 de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, precisa que, en la negociación colectiva descentralizada, por la parte sindical, los representantes son no menos de tres (03), ni más de catorce (14), quienes son trabajadores estatales en actividad; mientras que, por la parte empleadora, son los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM, señala que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual, a su vez, ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora a nivel descentralizado;

Que, asimismo, en el artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por el Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM, indica que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien es designado/a por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora, además de estar a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente a la Comisión Negociadora, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;

Que, el Sindicato Único de Trabajadores de la Caja de Pensiones Militar Policial, mediante el Proyecto de Convenio Colectivo, de fecha 06 de noviembre de 2025, designó a ocho (08) representantes en la Comisión Negociadora;

Que, por lo expuesto, la Comisión Negociadora de la parte Empleadora de la Caja de Pensiones Militar Policial se conformará por ocho (08) miembros. Asimismo, corresponde la designación del/la Secretario/a Técnico/a por parte del titular de esta Entidad;

Que, de acuerdo al artículo 21º del Decreto Ley N.º 21021, que crea a la Caja de Pensiones Militar-Policial, el Gerente General es la más alta autoridad ejecutiva y responsable de la marcha administrativa de la CPMP;

Que, con Resolución de Gerencia General N.º 054-2025/CPMP-GG, de fecha 13 de noviembre de 2025, la Gerencia General designó a los miembros de la Comisión Negociadora por

parte de la CPMP, para atender el Pliego de Reclamos de fecha 06 de noviembre de 2025; posteriormente, mediante Resolución de Gerencia General N° 056-2025/CPMP-GG, de fecha 20 de noviembre de 2025, Resolución de Gerencia General N° 062- 2025/CPMP-GL, de fecha 18 de diciembre de 2025; y, Resolución de Gerencia General N° 005- 2026/CPMP-GL, de fecha 27 de enero de 2026, la Gerencia General aprobó la modificación de la referida Comisión Negociadora;

Que, con Informe N.º 183-2026/CPMP-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas propone modificar la conformación de la Comisión Negociadora;

Que, con Informe N.º 048-2026/CPMP-GL la Gerencia Legal concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que modifique la conformación de los representantes de la parte empleadora que conformarán la Comisión Negociadora;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N.º 21021, que crea a la Caja de Pensiones Militar-Policia; la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal; los Lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM;

Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Recursos Humanos, el Departamento de Gestión de Personas y la Gerencia Legal;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** la Comisión Negociadora por parte de la CPMP, para atender el Pliego de Reclamos, de fecha 06 de noviembre de 2025, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores de la CPMP, cuyos miembros serán los siguientes, otorgándoles las facultades establecidas por ley:

- Jefe del Departamento de Gestión de Personas: **Alfredo Joaquín León Ramírez** (Presidente de la Comisión).
- Jefe del Departamento de Gestión Procesal y Arbitraje: **Ángela María Gianino Bustinza** (Secretaria de la Comisión).
- Jefe (e) del Departamento de Presupuesto: **Lindsay Rommy Aburto Zegarra**.
- Jefe del Departamento de Relaciones Laborales: **Cesar Enrique Cieza Gallardo**.
- Jefe del Departamento de Contabilidad: **Víctor Eulfo Angulo Chavarria**.
- Subgerente (e) de Recursos Humanos: **Claudio Marcel Terán Sánchez**.
- Gerente de Administración y Finanzas: **Carlos Roberto Benavides Peña**.
- Gerente de Riesgos y Desarrollo: **Fernando Sergio Rodríguez Marquina**.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los representantes de la Comisión Negociadora por parte de la CPMP.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de nuestra entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**RICARDO ELISEO MEDINA PALOMINO**  
Gerente General